GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO
DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO
NIT. No. 891103892-9 DANE: 141396000191
Reconocimiento Oficial, según Resolución 1540 del 18 de marzo del 2026

CONTRATO No.012 - 2026
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO
Y INCOIMAX SAS
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 de agosto de 2026
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO
NIT.:	891103892-9
CONTRATISTA:	INCOIMAX SAS
RUT o NIT:	901811813-1
DIRECCIÓN:	CARRERA 32A 23A 37
TELÉFONO:	3102583588
OBJETO:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO Y SUS SEDES ANEXAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL, PLOMERÍA, IMPERMEABILIZACIÓN, ENCHAPE, CARPINTERÍA METÁLICA, INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS, CANALES Y REDES HIDROSANITARIAS, RECUPERACIÓN DE SUPERFICIES AFECTADAS POR HUMEDAD, ADECUACIÓN DE ESPACIOS SANITARIOS Y ESCOLARES PARA LA PRIMERA INFANCIA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, SALUBRIDAD, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.
PLAZO:	25 días Calendario
VALOR CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($22,421,500.00)

Entre los suscritos a saber de una parte STELLA MEDINA QUILES, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 25,559,719, en su calidad de Rector(a), quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO, quien para efectos de la presente orden se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y JUAN CARLOS QUINTERO ACOSTA, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No.1,075,282,425 expedida en Neiva (Huila), actuando en representación de la empresa INCOIMAX SAS, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el CONTRATISTA, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de

1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv), previas a las siguientes consideraciones: 1) que la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 03 de agosto de 2026, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco y que se hace parte integral del presente Contrato. 2) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 3) Que existe estudio previo fechado el 03 de agosto de 2026, suscrito por la Rector(a), en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de OBRA, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO Y SUS SEDES ANEXAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL, PLOMERÍA, IMPERMEABILIZACIÓN, ENCHAPE, CARPINTERÍA METÁLICA, INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS, CANALES Y REDES HIDROSANITARIAS, RECUPERACIÓN DE SUPERFICIES AFECTADAS POR HUMEDAD, ADECUACIÓN DE ESPACIOS SANITARIOS Y ESCOLARES PARA LA PRIMERA INFANCIA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, SALUBRIDAD, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ITEM	SEDE	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	SEDE PRINCIPAL	Mantenimiento tubo bajante viga canal tubo 1.6 Metros	Glb	1	$ 80,000	$ 80,000
2		Suministro e instalación de concertina para seguridad (alambre helicoidal de cuchillas) en longitud de 10 metros lineales, ubicado en la parte posterior del restaurante. El sistema se instalará sobre el cerramiento existente, garantizando cobertura continua y disuasión efectiva contra intrusiones. Mantenimiento de pasamanos empotrar y soldar	Metros Lineales	10	$ 73,000	$ 730,000

3		Enchape del mesón de lavamanos 4m, y carteras 3.80m de puertas mediante el retiro de baldosas deterioradas o fracturadas y reposición con piezas nuevas y su respectivo bocel en aluminio, garantizando uniformidad estética y funcional del área intervenida. La intervención incluye retiro cuidadoso de lavamanos con sus llaves de paso y de nuevo su respectiva instalación. Enchape de las carteras (marcos de puertas) de los baños de mujeres, mediante el retiro de baldosas deterioradas o fracturadas y reposición con piezas nuevas, garantizando uniformidad estética y protección de las superficies.	Glb	1	$ 1,500,000	$ 1,500,000
4		AULA ESCOLAR PRIMER PISO 01 Mantenimiento correctivo para la eliminación y tratamiento de humedad en pared de salón, en un área aproximada de 17.50 m², en donde 10.50 m² es en estuco y pintura y 7 m² es de sócalo en cerámica mediante intervención de la superficie afectada, aplicación de productos impermeabilizantes y recuperación del acabado final.	m²	1	$ 962,000	$ 962,000
5		Mantenimiento correctivo en los bordes de los escalones de la escalera 1.90mx0.30m de acceso a la cancha de fútbol, mediante la recuperación de aristas deterioradas, garantizando seguridad, estabilidad y mejora en la apariencia.	metros	3	$ 160,000	$ 480,000
6		Instalación cinta asfáltica para filtración de agua en el salón de bilingüismo 6m lineales	m	6	$ 33,333	$ 200,000
7		Servicio de plomería para la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en las redes hidrosanitarias, incluyendo diagnóstico, desmontaje e instalación de accesorios, reparación de fugas, des taponamiento, ajuste de conexiones, pruebas de funcionamiento y verificación del correcto estado operativo del sistema.	Gbl	10	$ 112,200	$ 1,122,000
8	SEDE SAN RAFAEL	Fabricación e instalación de cachucha metálica con dimensiones aproximadas de 4.00 metros de longitud por 1.20 metros de proyección, ubicada en el frente del salón de grado segundo, diseñada para proteger contra la lluvia y el ingreso directo de agua por ventanales y puerta.	Metros	1	$ 624,000	$ 624,000
9		Suministro e instalación de concertina cubriendo un área de 18m lineales	Metros	1	$ 950,000	$ 950,000
10		Suministro e instalación de tres (3) kits de batería sanitaria tipo junior completos, con conexión a redes hidrosanitarias existentes y puesta en funcionamiento. PARA BAÑOS DE PRIMERA INFANCIA	unidad	3	$ 1,733,333	$ 5,200,000
11		Resane y recuperación de paredes en salón de grado segundo, en un área aproximada de 42.00 m², con el fin de corregir fisuras, deterioros superficiales, y mejorar las condiciones estéticas.	m²	42	$ 28,571	$ 1,200,000
12		Fabricación e instalación de rejilla metálica e instalación de vidrio de 2.00 metros de ancho por 0.50 metros de alto, ubicada en el salón auditorio, diseñada para brindar protección contra la lluvia sin afectar el ingreso de iluminación natural.	unidad	2	$ 200,000	$ 400,000

13		Fabricación e instalación de rejilla metálica 40cm x 25cm en varilla redonda corrugada de 1/2", conformada en parrilla con separación uniforme y con ángulo de 3/4" en la parte superior e inferior para sistema de drenaje en cuneta ubicada en el pasillo de salones, diseñada para permitir el paso de aguas residuales y retener sólidos, evitando obstrucciones.	unidad	1	$ 120,000	$ 120,000
14		Suministro e instalación de pasamanos rampa polideportivo y continuidad al acceso de batería sanitaria	unidad	2	$ 400,000	$ 800,000
15		Mantenimiento de cajillas de desagüe realizando sondeo y limpieza mejorando la evacuación de aguas residuales	unidad	3	$ 100,000	$ 300,000
16		Desmonte y retiro de muros existentes en baños fuera de servicio, en un área aproximada de 20 m², incluyendo cargue, transporte y disposición final de los materiales resultantes, así como la ejecución de los trabajos de resane, nivelación y acabados requeridos para dejar las superficies intervenidas en óptimas condiciones.	m²	20	$ 48,750	$ 975,000
17		Instalación de manto asfaltico para la reparación de humedad en placa de concreto ubicada en el salón del grado segundo abarcando un área de 42 m² Instalación de desagüe	m²	42	$ 78,000	$ 3,276,000
18	SEDE JORGE EDUARDO	Limpieza y mantenimiento de canales Luis Carlos Trujillo Polanco y sedes anexas de evacuación de aguas lluvias en los salones, en una longitud aproximada de 120 metros lineales, con el fin de garantizar el correcto flujo del agua y prevenir obstrucciones o filtraciones.	GL	1	$ 1,200,000	$ 1,200,000
19		Resane, adecuación y recuperación de paredes en el salón de educación física, en un área aproximada de 45.88 m², incluyendo corrección de humedades y deterioro de pintura, con el fin de mejorar las condiciones físicas, funcionales y estéticas del espacio.	m²	45.88	$ 25,719	$ 1,180,000
20		Fabricación e instalación de ventana en estructura metálica con dimensiones aproximadas de 0.74 metros de ancho por 0.31 metros de alto, diseñada para permitir iluminación natural.	unidad	1	$ 220,000	$ 220,000
21		Adecuación de canal en concreto para la desviación de aguas lluvias hacia tubo bajante La intervención incluye corte, demolición y adecuación en el área frontal de la coordinación, ubicada en el pasillo de la sala de profesores, en un área aproximada de 2.50m lineales, con el fin de corregir desniveles existentes y evitar el ingreso de aguas hacia el interior.	GL	1	$ 292,500	$ 292,500
22		Mantenimiento y adecuación para el buen uso de lavamanos. Realizando sondeo y limpieza	unidad	1	$ 260,000	$ 260,000
23		Mantenimiento y suministro de cerraduras chapas y duplicado de llaves	unidad	1	$ 350,000	$ 350,000
		TOTAL				$ 22,421,500

SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 25 Días Calendario a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($22,421,500.00) CUARTA: FORMA DE PAGO: El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso será cancelado

en un único pago, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria suministrada por el contratista. QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través del pagador de la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Institución Educativa. Suministrar la totalidad de materiales, insumos, herramientas, equipos, transporte y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato. Garantizar que los materiales utilizados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas vigentes. Ejecutar las actividades dentro del plazo contractual establecido. Designar personal idóneo y capacitado para la ejecución de las obras. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, suministrando los elementos de protección personal requeridos. Mantener afiliado y al día al personal vinculado al contrato en el Sistema General de Seguridad Social. Responder por los daños ocasionados a bienes de la institución o de terceros durante la ejecución del contrato. Mantener las áreas de trabajo debidamente señalizadas y seguras para evitar accidentes. Retirar escombros, residuos y materiales sobrantes generados durante la ejecución de las actividades. Realizar pruebas de funcionamiento y calidad de los elementos intervenidos antes de su entrega. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor del contrato. Presentar informe final de ejecución con registro fotográfico de las actividades realizadas. Garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales, parafiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución contractual. Entregar las obras totalmente terminadas y en condiciones óptimas de funcionamiento para su recibo a satisfacción. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Ejercer la supervisión y seguimiento del contrato. Suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. Facilitar el acceso a las instalaciones donde se desarrollarán las actividades. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas. Tramitar oportunamente los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato. Expedir las actas, certificaciones y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual. Realizar el pago al contratista una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones y previa presentación de los soportes exigidos. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato. Velar por la correcta destinación de los recursos públicos asignados al proceso. Recibir a satisfacción las obras ejecutadas cuando estas cumplan las condiciones técnicas y de calidad exigidas. OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco. NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.005.01 denominado "MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 03 de agosto de 2026. DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará

constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA: El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO. Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES: Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del

contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. PARÁGRAFO: La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562

de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES: para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello.
El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO del Municipio de La Plata (Huila), a los 06 días del mes de agosto de 2026.

El contratante

STELLA MEDINA QUILES
C.C. No.25,559,719
Rector(a)/Ordenador(a) del Gasto

El contratista

JUAN CARLOS QUINTERO ACOSTA
C.C. No.1,075,282,425 de Neiva (Huila)
Rep. Legal INCOIMAX SAS